



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2022 00296 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

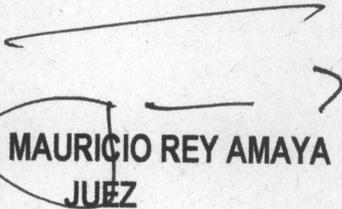
Toda vez que, dentro del término legal conferido, la parte actora no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto de 13 de diciembre de 2022 (archivo digital 003), ante la necesidad de aportar y aclarar lo requerido, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto, artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, lo anterior por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO. Sin lugar a ordenar la devolución del libelo y sus anexos por haber sido radicados de forma digital.

Notifíquese


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy 23 de enero de 2023 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA